



35-DSyE/DE- 281-10

Caracas, 05 ABR. 2010

Ciudadana
Econ. Gladys Fernández
Directora de Administración y Finanzas
Presente.-

Tengo a bien dirigirme a usted, a objeto de remitir los criterios para la cancelación de los Intereses de Prestaciones Sociales (Fideicomiso) que debe efectuarse al personal Obrero y Vigilante - léase obrero - de la Institución, correspondiente al año 2009-2010.

Los criterios que a continuación se señalan están basados en el Instructivo para el pago de este beneficio emanado del Consejo Nacional de Universidades (CNU) a través de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) en el oficio PAF 0337/2010 de fecha 18 de marzo de 2010. Igualmente es importante destacar que en el Instructivo, se indica que a los efectos de su cálculo se debe tomar como referencia la tabla de salarios vigente para las Normas de Homologación 2008-2009.

En tal sentido, deben tomarse en cuenta para su aplicación los lineamientos siguientes:

I.- FUNDAMENTO LEGAL

Este pago tiene su fundamento legal en lo dispuesto en el Decreto 859 de fecha 25 de abril de 1975, el cual actualmente, está incluido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Trabajo.

II.- PERSONAL A QUIEN CORRESPONDE EL PAGO

1. Activo, cuya relación de trabajo genere pago de prestaciones sociales.
2. Jubilado, pensionado por incapacidad y retirado, entre el 01-05-2009 y el 30-04-2010, le corresponde el pago parcial o total a través de nómina, de ello no ser posible el pago deberá hacerse mediante los reclamos de los interesados ante las Facultades y Dependencias Centrales. Asimismo, aquellos jubilados, pensionados por incapacidad y retirados egresados en períodos anteriores al señalado que no le hayan sido canceladas la totalidad de las prestaciones sociales.
3. Personal Contratado. Al personal no cancelado en nómina central corresponderá realizar el pago a cada Facultad y Dependencia Central, siempre y cuando cumplan con los extremos legales y contractuales señalados en el presente oficio.



III. - REMUNERACIÓN:

1.- Tomar el sueldo Integral al 30-04-2009, debe ser el establecido en la Normativa Laboral vigente correspondiente al sector (Convención Colectiva de Trabajo G.O. N° 38.928 de fecha 12-05-2008), el cual está compuesto por los elementos siguientes:

A.- PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CARACAS Y MARACAY: Salario Básico, Horas Extraordinarias fijas, Asuetos, Días Feriados, cuota parte de los Bonos Vacacional y Fin de Año, Prima por Hogar, Prima por Hijo, Bono Nocturno fijo, Caja de Ahorros, Pago Compensatorio fijo por domingos trabajados, Prima por Antigüedad, Prima por Hijo Convención Colectiva, Complemento Prima por Antigüedad, Complemento Prima por Hogar y Prima Estimulo al Estudio.

B.- PERSONAL ADSCRITO A LOS DEPARTAMENTOS DE TRANSPORTE CARACAS Y MARACAY: Salario Básico, Horas Extraordinaria fijas, Asuetos, días Feriados, cuota parte de los Bonos Vacacional y Fin de Año, Caja de Ahorros, Prima por Hijo, Prima por Hogar, Prima para Conductores de Autobuses (Ruta Urbana), Prima por Chóferes de Autoridad, Prima de Chóferes de Decanos, Directores y Coordinadores, Comida para conductores, Leche (según el caso), Prima por Antigüedad, Prima por Hijo Convención Colectiva, Complemento Prima por Antigüedad, Complemento Prima por Hogar y Prima Estimulo al Estudio.

C.- PERSONAL ADSCRITO A O.B.E. CARACAS, IMPRENTA UNIVERSITARIA, DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, COPRED, FACULTADES DE AGRONOMÍA, CIENCIAS VETERINARIAS Y O.B.E. MARACAY: Salario Básico, Horas Extraordinarias fijas, Asuetos, Días Feriados, cuota parte de los Bonos Vacacional y Fin de Año, Caja de Ahorros, Prima por Hijo, Prima por Hogar, Leche (según el caso), Prima por Antigüedad, Prima por Hijo Convención Colectiva, Pago Compensatorio fijo por domingos trabajados (trabajadores con jornada continua en Maracay), Complemento Prima por Hogar, Complemento Prima por Antigüedad y Prima Estimulo al Estudio.

NOTA:

➤ Horas Extraordinarias, Asuetos y Días Feriados: Debe tomarse en cuenta las que se hayan devengado en el período comprendido del 01-05-2008 al 30-04-2009, sin incluir pagos correspondientes a períodos anteriores. De dicho monto se tomará en cuenta para la composición del capital la doceava parte del total de dicho beneficio.

2.- El número de días a consideración por cada año de servicio laborado para calcular el acumulado de Prestaciones Sociales será de sesenta (60) días, de conformidad a la Resolución emitida por el Consejo Nacional de Universidades el 07-04-2000.

3.- La fórmula aplicable para el cálculo de prestaciones sociales es la siguiente:
(Sueldo Integral + Incidencias de los Bonos Vacacional y Fin de Año) x 2 x Tiempo de Servicio - Anticipos.



El cálculo de las Incidencias de los Bonos Vacacional y Fin de Año, se determina de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Para el personal que cotiza Caja de Ahorros,

Sueldo Básico + Primas + Caja de Ahorro + Incidencias (Bono Vacacional: 90 días) + (Bono de Fin de Año: 90 días).

Incidencia Bono Vacacional (90 días):
 $((\text{Sueldo} \times 3,575) + (\text{Primas} \times 3,250)) / 12$

Incidencia Bono de Fin de Año (90 días):
 $((\text{Sueldo} \times 3,575) + (\text{Primas} \times 3,250)) / 12$

- Para el personal que NO cotiza Caja de Ahorros,

Sueldo Básico + Primas + Incidencias (Bono Vacacional: 90 días) + (Bono de Fin de Año: 90 días).

Incidencia Bono Vacacional (90 días):
 $((\text{Sueldo} + \text{Primas}) \times 3,250) / 12$

Incidencia Bono de Fin de Año (90 días):
 $((\text{Sueldo} + \text{Primas}) \times 3,250) / 12$

4.- Deducir los anticipos de antigüedad otorgados al trabajador, conforme a la fecha de cada uno de ellos.

5.- El tiempo de Servicio del trabajador para el mencionado pago se determinará al 01-05-2009. Cuando se calcule el tiempo de servicio efectivo para determinar el capital de prestaciones sociales que ha devengado intereses desde el 01-05-2009 al 30-04-2010, las fracciones superiores a seis (6) meses deberán ser elevadas a un (1) año y las fracciones inferiores no se tomarán en cuenta a los fines antes descritos.

6.- Le corresponde el pago a los trabajadores que al 01-05-2009, tengan un (1) año o más de servicio.

7.- Calcular los intereses generados por las Prestaciones Sociales acumuladas, con base en la tasa promedio pasiva anual, publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) para tal fin, cuyo promedio entre el 01-05-2009 al 30-04-2010, es 14,85%. Ahora bien, en virtud que el BCV da publicidad a las tasas mensuales, con un retraso de quince (15) días o más posteriores al cierre del mes y siendo que la data debe ser remitida a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para la respectiva transferencia de los recursos, se utilizó para los meses de marzo y abril del presente año, la misma tasa del mes próximo anterior publicada por el Banco Central de Venezuela (febrero).



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EGRESO
DEPARTAMENTO DE EGRESO



Es importante señalar, que la universidad aplica el régimen de prestaciones sociales anterior (1991), por lo que se anexa la relación de las tasas pasivas y el promedio anual de las mismas hasta el mes de marzo del año en curso.

8.- Al personal que haya reingresado a la Institución una o más veces, para los efectos de la aplicación de este beneficio se tomará en cuenta la última fecha de ingreso a esta Casa de Estudio.

9.- Los recibos de pago deben indicar que lo cancelado corresponde al Interés de Prestaciones Sociales: año 2009-2010.

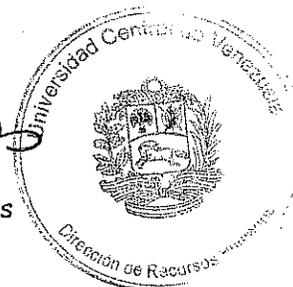
Se remite en anexo, el formato por tipo de personal para la cuantificación de la deuda por dicho concepto, lo cual debe ser remitido en digital (archivo excel) para ser entregado a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Sin otro particular a que hacer referencia,

Atentamente,

Lissette Flores

Directora de Recursos Humanos



AG
05/04/2010

Anexo: Oficio PAF N° 0337/2010 del 18/03/2010.

C.C.: Rectora / Vicerrector Académico / Vicerrector Administrativo / Secretario UCV / Dirección de Planificación y Presupuesto / Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones / Auditoría Interna / División de Relaciones Laborales / Dirección de Asistencia y Seguridad Social / División de Administración de Personal / División de Planificación del Personal de UCV / Unidad de Apoyo Administrativo RRHH / Facultades / Dependencias Centrales / Sindicatos SUTRAUCV-Caracas / SUTRAUCV-Maracay / Comedor.



Consejo Nacional de Universidades
OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO

2010 MAR 24 A 10:03

RECIBIDO

PAF N° 0337/2010

Caracas, 18 MAR 2010

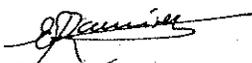
Ciudadana
CECILIA GARCÍA AROCHA
Rectora
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.

Por medio la presente me dirijo a usted en la ocasión de remitir para su conocimiento y fines consiguientes el Instructivo para el pago del 8.5%, como anticipo a cuenta de los intereses de antigüedad generados por el personal docente y de investigación, personal administrativo, profesional y técnico adscritos a las Universidades Nacionales y el Fideicomiso para el personal obrero, correspondiente al año 2010.

Es importante que ese Despacho remita el instructivo en referencia a las unidades administrativas (Oficinas de personal, administración y auditoría interna) encargadas de realizar los cálculos y el trámite del beneficio.

Sin otro particular a que hacer referencia, se despide de usted.

Atentamente


EDGARDO ANTONIO RAMIREZ
Director



Anexo: Lo indicado

ARI/KV/Marjorie 

Calle Este 2, Entre Esquina Dr. Paúl y Salvador de León, Torre CNU (antigua Torre del Banco Caribe)
Parroquia Catedral, Municipio Libertador Caracas / cnu.gov.ve



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
Para la Educación Superior



**INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DEL 8,5% AL PERSONAL DOCENTE Y DE
INVESTIGACIÓN, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y TÉCNICO, Y
FIDEICOMISO PARA EL PERSONAL OBRERO.
INSTRUCTIVO DEL AÑO 2010**

Para el cálculo del 8,5% que se cancelan anualmente por el Ejecutivo Nacional al personal activo, jubilado, y pensionado, se aplicarán los siguientes criterios:

1. El 8,5% tiene su basamento legal en función del tipo de personal:

Personal docente y de investigación, según Acta N° 217 aprobada en sesión ordinaria del Consejo Nacional de Universidades (en adelante CNU) celebrada el 20 de febrero de 1990.

Personal administrativo, profesional y técnico, según Acta N° 275 aprobada en sesión ordinaria del Consejo Nacional de Universidades (en adelante CNU) celebrada el 26 de noviembre de 1993.

2. Son beneficiarios de este pago los miembros del:

Personal docente y de investigación, y personal administrativo, profesional y técnico activo, incluido en el Registro de Asignación de Cargos, y cuya relación de trabajo genere pago de prestaciones sociales.

Personal docente y de investigación, y personal administrativo, profesional y técnico, *jubilado*, y *pensionado*, a quienes aún no se les ha cancelado las prestaciones sociales causadas y se le adeuden intereses de prestación de antigüedad.

Personal docente y de investigación, y personal administrativo, profesional y técnico, *jubilado*, y *pensionado*, a quienes ya se les canceló las prestaciones sociales causadas y se les adeude la totalidad o parte de los intereses de prestación de antigüedad.

3. El 8,5% se define como:

Un pago a cuenta de los montos adeudados por concepto de intereses, generados por las prestaciones sociales acumuladas anualmente al personal activo, pensionado y jubilado, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades en los acuerdos laborales establecidos con los organismos gremiales federativos.

4. El monto a cancelar será el 8,5% del salario básico anual devengado por el trabajador en el año inmediatamente anterior (2009), tomando como referencia la remuneración asignada al 31-12-2009, y en función del tipo de personal:
 - Personal docente y de investigación, sueldo básico anual devengado al 31-12-2009, con base a la tabla vigente por las Normas de Homologación 2008 – 2009, la prima por cargo, prima de titular, prima por hijo y la de los Auxiliares académicos ubicados en la categoría V al 31-12-2009).
 - Personal administrativo, profesional y técnico, sueldo básico anual devengado al 31-12-2009, con base a la tabla vigente por las Normas de Homologación 2008 – 2009, la prima de antigüedad en base al salario normal (Cláusula N° 28 de la Convención Colectiva de Trabajo G.O. N° 38.928 de fecha 12-05-2008), prima por cargo, prima por hijo, prima por hogar, prima por profesionalización, prima por grado académico (Cláusula N° 34 de la Convención Colectiva de Trabajo G.O. N° 38.928 de fecha 12-05-2008) y el remanente por ubicación en el Manual de Cargos (RIT) si lo tuviere, al 31-12-2009.

Los conceptos anteriormente señalados constituyen la referencia para efectuar el cálculo del 8,5% para el año 2010.

INSTRUCCIONES

1. El trabajador debe tener prestaciones sociales acumuladas que generen intereses de prestación de antigüedad por un monto igual o mayor al 8,5% del salario básico anual devengado durante el año 2009.

Cuando los intereses de prestación de antigüedad generados en el año 2009, representen montos inferiores al 8,5% se debe pagar al trabajador la totalidad de lo adeudado por ese concepto.

2. Calcular las prestaciones sociales acumuladas que representa la prestación de antigüedad adeudada más el interés de prestación de antigüedad acumulado, conforme a la normativa vigente para el Sector Universitario y lo establecido en los acuerdos federativos.
3. El salario a considerar para el cálculo de la prestación de antigüedad, debe ser el establecido en los acuerdos federativos, aprobados por el CNU a través de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (en adelante OPSU) y reconocidos por el Ejecutivo Nacional.

Con respecto a la base de cálculo de los componentes del salario integral, ninguno será considerado para producir efectos sobre sí mismo.

4. La sumatoria o el acumulado de los anticipos de las prestaciones sociales otorgados al trabajador deben ser descontados de las prestaciones sociales acumuladas en la **fecha efectiva del pago**. La cantidad que resulte se utilizará para el cálculo del nuevo capital acumulado, el cual servirá de base para obtener los intereses de prestación de antigüedad consiguientes del período.
5. Los anticipos de los **Intereses de prestación de antigüedad** generados por las prestaciones sociales (el 8,5% otorgado como pagos de intereses anuales, y cualquier otro pago recibido por este concepto), deben ser descontados en la fecha efectiva de pago de los **Intereses de prestación de antigüedad** generados hasta ese momento en ese período. En caso de que la diferencia resulte negativa ésta debe ser descontada del capital acumulado para esa fecha, e iniciar los cálculos sucesivos del período con el nuevo capital obtenido.
6. Las tasas de interés son las estipuladas en la Ley Orgánica del Trabajo (1991) y calculadas por el Banco Central de Venezuela (en adelante BCV) en función

de los intereses pasivos del mercado de ahorro del país, las condiciones del mercado monetario y la economía en general. Para las tasas a partir del 19 de junio de 1997 (fecha de vigencia de la Nueva Ley Orgánica de Trabajo (en adelante LOT 1997)) y años subsiguientes se tomó la tasa promedio pasiva de depósitos a plazo de 90 días de los 6 principales bancos comerciales del país, publicadas por el BCV. Se anexa relación de las tasas hasta el mes de febrero del año en curso.

7. No reciben el beneficio el personal docente y de investigación, y personal administrativo, profesional y técnico, *jubilado, pensionado, retirado o fallecido*, en los períodos 1976 – 1987; 1988 – 1989; 1990 – 1993 y 1994 – 1997, por cuanto se les canceló la totalidad de los intereses de prestación de antigüedad adeudados y los intereses generados por el retardo del pago de las prestaciones sociales, a partir de los recursos otorgados por el Ejecutivo Nacional al sector universitario desde el año 2000, para honrar la deuda por concepto de pasivos laborales.

No reciben el beneficio el personal docente y de investigación, personal administrativo, profesional y técnico, y personal activo que para la fecha de corte no haya cumplido un año de servicio.

CONSIDERACIONES FINALES

Las Universidades Nacionales que se rigen por el régimen laboral del año 1997 deben cumplir el procedimiento establecido con respecto a la creación de cuentas individuales para cada uno de los trabajadores universitarios, y su depósito en el sistema financiero, en la medida que el Ejecutivo Nacional, por medio del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (MPPPEF) y la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) otorguen los recursos necesarios.

Tales Universidades deben contemplar la deuda acumulada hasta el 31-12-2000 en base a lo contemplado en el régimen laboral del año 1991, y se deberá pagar el 8,5% a cuenta de la deuda pendiente, calculado con salarios del tabulador vigente durante el año 2009.

FIDEICOMISO PARA EL PERSONAL OBRERO

Son beneficiarios de este pago el personal obrero, cuyo fundamento legal se encuentra dispuesto en el Decreto N° 859 de fecha 25 de abril de 1975.

INSTRUCCIONES

1. El trabajador debe tener prestaciones de antigüedad acumuladas con fecha de corte al 30-04-2009, las cuales generan intereses de prestación de antigüedad hasta la fecha de corte 30-04-2010. Al respecto, tomar como referencia la tabla de salarios vigentes por las Normas de Homologación 2008 – 2009.
2. El salario integral a considerar para el cálculo de las prestaciones sociales, debe ser el establecido en la Normativa Laboral vigente correspondiente al sector (Convención Colectiva de Trabajo G.O. N° 38.928 de fecha 12-05-2008)
3. Los números de días a pagar por cada año de antigüedad serán los contemplados en la Resolución emanada del CNU de fecha 07 de abril del 2000, referente a la homologación a 60 días para el personal administrativo, el cual es extensivo al personal obrero.
4. Los anticipos de los **intereses** generados por la prestación de antigüedad (el 8,5% otorgado como pagos de intereses anuales, y cualquier otro pago recibido por este concepto), deben ser descontados en la fecha efectiva de pago de dicho abono.
5. Las tasas de interés son las estipuladas en la Ley Orgánica del Trabajo (1991) y calculadas por el BCV en función de los intereses pasivos del mercado de ahorro del país, las condiciones del mercado monetario y la economía en general. Para las tasas a partir del 19 de junio de 1997 (fecha de vigencia de la Nueva LOT)) y años subsiguientes, se tomó la tasa promedio pasiva de depósitos a plazo de 90 días de los 6 principales bancos comerciales del país, publicadas por el BCV. Se anexa relación de las tasas hasta el mes de febrero del año en curso.

UNIVERSIDAD _____
 FORMATO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

PERSONAL ADMINISTRATIVO																							
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	Primas solo incremento efectivo del 30%						W		
															P	Q	R	S	T	U		V	
Nacionalidad	Cédula	Apellidos y Nombres	Fecha de ingreso	Fecha de inicio de contrato	Fecha de culminación del contrato	Fecha de nacimiento	Fecha de jubilación	Sexo	Numero de hijos	Condición	Tipo de personal	Cargo (código según manual CNU)	Nivel tabulador	suelo tabla vigente (Incluir incremento salarial 30%)	prima profesional o tecnico	prima por hijos	prima por hogar	prima de cargo	prima por antigüedad a salario normal	grado academico	otras primas (especificar)	monto del 8,5% a cancelar	

UNIVERSIDAD _____
 FORMATO DEL PERSONAL OBRERO

PERSONAL OBRERO																							
Nacionalidad	Cédula	Apellidos y Nombres	Fecha de ingreso	Fecha de inicio de contrato	Fecha de culminación del contrato	Fecha de nacimiento	Fecha de jubilación	Sexo	Sexo o de hijos	Condición	Clasificación	Grado de salario (código según manual CNU)	Grado de instrucción	salario tabulador vigente (incluye solo incremento salarial 30%)	primas solo incremento efectivo del 30%				prestaciones sociales para el cálculo del fideicomiso	monto del fideicomiso a cancelar (solo incremento salarial del 30%)			
														prima por hogar	prima por hijos	prima por antigüedad a salario del cargo	grado académico	bono nocturno	horas extras	otra primas (especifique)	W	X	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X

UNIVERSIDAD _____
 FORMATO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

PERSONAL DOCENTE																				
Nacionalidad	Cédula	Apellidos y Nombres	Fecha de Ingreso	Fecha de inicio de contrato	Fecha de culminación en el contrato	Fecha de nacimiento	Sexo	Numero de hijos	Fecha de jubilación	Categoría Académica	Fecha desde en la cual es titular	Cargo Directivo	Condición	Dedicación	sueldo tabla vigente (incluir incremento salarial 30%)	primas solo incremento efectivo del 30%			monto del 8.5% a cancelar	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	



UNIVERSIDAD _____
FORMATO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

PERSONAL DOCENTE																					
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T		
Nacionalidad	Cédula	Apellidos y Nombres	Fecha de ingreso	Fecha de inicio de contrato	Fecha de culminación en el contrato	Fecha de nacimiento	Sexo	Numero de hijos	Fecha de jubilación	Categoría Académica	Fecha desde en la cual es titular	Cargo Directivo	Condición	Dedicación	suelo tabla vigente (solo incremento salarial 30%)	primas solo incremento efectivo del 30%	primas titular	primas de cargo	primas por hijos	monto del 8.5% a cancelar (solo incremento salarial del 30%)	



UNIVERSIDAD _____
 FORMATO DEL PERSONAL OBRERO

PERSONAL OBRERO																							
Nacionalidad	Cédula	Apellidos y Nombres	Fecha de ingreso	Fecha de inicio de contrato	Fecha de culminación del contrato	Fecha de nacimiento	Fecha de jubilación	Sexo	Numero de hijos	Condición	Clasificación	Grado de salario (código según manual CNU)	Grado de Instrucción	salario tabulador vigente (incluirl incremento salarial 30%)	Primas solo incremento efectivo del 30%				prestaciones sociales para el calculo del fideicomiso	monto del fideicomiso a cancelar (solo increment)			
															prima por hogar	prima por hijos	prima por antigüedad a salario del cargo	grado academico	bono nocturno	horas extras	otra primas (especificar)	W	X
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X



TASAS PUBLICADAS POR EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Años	Meses	TASA PROMEDIO PASIVA	Promedio Anualizado
2006	ENERO	10,48	11,41
	FEBRERO	10,48	11,25
	MARZO	10,07	11,06
	ABRIL	10,05	10,86
	MAYO	10,13	10,73
	JUNIO	10,04	10,59
	JULIO	10,07	10,50
	AGOSTO	10,07	10,43
	SEPTIEMBRE	10,22	10,39
	OCTUBRE	10,04	10,30
	NOVIEMBRE	10,06	10,24
	DICIEMBRE	10,04	10,15
2007	ENERO	10,05	10,11
	FEBRERO	10,13	10,08
	MARZO	10,12	10,09
	ABRIL	10,11	10,09
	MAYO	10,12	10,09
	JUNIO	10,14	10,10
	JULIO	10,85	10,16
	AGOSTO	11,12	10,25
	SEPTIEMBRE	11,05	10,32
	OCTUBRE	11,04	10,40
	NOVIEMBRE	11,58	10,53
	DICIEMBRE	11,15	10,62
2008	ENERO	12,92	10,86
	FEBRERO	12,44	11,05
	MARZO	14,10	11,39
	ABRIL	14,08	11,72
	MAYO	17,69	12,35
	JUNIO	17,79	12,98
	JULIO	17,13	13,51
	AGOSTO	17,35	14,03
	SEPTIEMBRE	17,05	14,53
	OCTUBRE	17,01	15,02
	NOVIEMBRE	17,29	15,50
	DICIEMBRE	17,63	16,04
2009	ENERO	17,14	16,39
	FEBRERO	17,06	16,78
	MARZO	17,10	17,03
	ABRIL	16,08	17,19
	MAYO	16,00	17,05
	JUNIO	14,71	16,80
	JULIO	14,50	16,58
	AGOSTO	14,52	16,34
	SEPTIEMBRE	14,53	16,13
	OCTUBRE	14,89	15,95
	NOVIEMBRE	15,25	15,78
	DICIEMBRE	15,00	15,57
2010	ENERO	14,51	15,35
	FEBRERO	14,75	15,15



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

INDICADORES

Tasa de Interés Aplicable al Cálculo de los Intereses sobre Prestaciones Sociales

	GACETA OFICIAL		Promedio entre Activa y Pasiva 1/	Activa 2/	Pasivas	Promedio Anual Tasa Pasiva
	Número	Fecha				
2010						
Abril			16,65	18,55	14,75	14,85
Marzo			16,65	18,55	14,75	14,96
Febrero	39.380	05/03/2010	16,65	18,55	14,75	15,16
Enero	39.362	05/02/2010	16,74	18,96	14,52	15,35
2009						
Diciembre	39.344	12/01/2010	16,97	18,94	15,00	15,57
Noviembre	39.323	08/12/2009	17,05	18,84	15,26	15,79
Octubre	39.300	05/11/2009	17,62	20,35	14,89	15,96
Septiembre	39.281	08/10/2009	16,58	18,62	14,54	16,14
Agosto	39.259	08/09/2009	17,04	19,56	14,52	16,35
Julio	39.239	11/08/2009	17,26	20,01	14,51	16,58
Junio	39.217	09/07/2009	17,56	20,41	14,71	16,80
Mayo	39.193	04/06/2009	18,77	21,54	16,00	17,06
Abril	39.174	08/05/2009	18,77	21,46	16,08	17,20
Marzo	39.155	07/04/2009	19,74	22,37	17,11	17,03
Febrero	39.135	10/03/2009	19,98	22,89	17,07	16,78
Enero	39.114	05/02/2009	19,76	22,38	17,14	16,40